

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00016 00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS
RESTREPO.
Demandado: PEDRO ANTONIO PIÑEROS.

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por **TERMINADO** el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitantes los bienes desembargados. Ofíciense.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: DESGLÓSESE a favor de la demandante el pagaré y la escritura bases de la ejecución con la constancia que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora. (artículo 116 del C.G.P.); atendiendo que los documentos se encuentra en poder de la actora, la constancia se expedirá una vez se acredite el pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores. (art 122 C.G.P.)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria

Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db7baf66c1f08546eb068855fc4c7bcb3ea4d2f1e575b38275a228911b81
5c34**

Documento generado en 03/11/2021 04:39:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>